

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 17 de julio de 2023.

VISTO:

Informe N° 542-2023-MPLM-SM/GGASM/JJTD, de fecha 12 de julio del 2023; Informe N° 358-2023-MPLM-SM/SGSBUR/JMSC, de fecha 10 de julio del 2023; Carta N° 007-2023-MPLM-SM/ATSGSBUR/TMR, de fecha 10 de julio del 2023; Expediente Administrativo N° 5065-2023, de fecha 20 de junio de 2023, sobre solicitud de reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS- de la Comunidad de Huayllaca, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar - Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

De conformidad con el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se establece que, es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La Ley norma y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación;

Las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS), es una organización que se encarga de manera exclusiva de la prestación de servicios de saneamiento en uno o más centros poblados y/o caseríos del ámbito rural, la cual está construido por los usuarios y por el concejo directivo elegido democráticamente, por el periodo de dos años al Concejo Directivo y por un periodo de tres años al Fiscal de la JASS, siendo su máxima autoridad la Asamblea General, el funcionamiento es indefinido y se inicia con su constitución nombramiento del Concejo Directivo, Libro de Registro de Organizaciones Comunales; por tal motivo, el Presidente de la Nueva Junta Administrativa (Concejo Directivo) de servicio de Saneamiento JASS de la Comunidad de Huayllaca, solicita a la Municipalidad Provincial de La Mar, Reconocimiento de la nueva Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento JASS de la Comunidad de Huayllaca, con la finalidad de continuar administrando, operando y manteniendo los servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios en el citado Comunidad;

El inciso 3) del numeral 10.2 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, establece que, el en ámbito rural, corresponde a la Municipalidad distrital, y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de Conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Asimismo, el numeral 1) del artículo 112° del citado Decreto, señala que es obligación de la organización comunal solicitar la autorización y registro ante la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111°. En ese entender el Presidente de la nueva Junta Administrativa (Consejo Directivo) de Servicios de Saneamiento de JASS de la Comunidad de Huayllaca, solicita reconocimiento de la nueva Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento de JASS –Comunidad de Huayllaca, y posteriormente se efectuó su evaluación, y teniendo en cuenta el informe favorable por parte de la Sub Gerente de Saneamiento Básico Urbano y Rural de la Entidad, quien solicita la resolución de reconocimiento de la nueva Junta Administrativa (Concejo Directivo) de Servicios de Saneamiento de la JASS de la Comunidad de Huayllaca, es pertinente la emisión de la resolución correspondiente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 17 de julio de 2023.

Que, en el caso de la prestación de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural, la citada norma en su Artículo 14° señala que es ejercida por la Municipalidad competente, directamente a través de la Unidad de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales. En cuanto a estas, el Artículo 20° inciso 20.1) del reglamento señala que, se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativas, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la Comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades;

En aplicación supletoria la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, en su Artículo 17°, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo, en el numeral 17.1 señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo se fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción

Que, mediante; Expediente Administrativo N° 5065-2023, de fecha 20 de junio de 2023; el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Huayllaca, del Distrito de San Miguel, solicita reconocimiento de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Huayllaca;

Que, mediante Carta N° 007-2023-MPLM-SM/ATSGSBUR/TMR, de fecha 10 de julio del 2023, el Asistente Técnico de Saneamiento Urbano y Rural, solicita el reconocimiento con Resolución de Alcaldía de la nueva Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de la Comunidad de Huayllaca, conforme a la solicitud de la señora Juliana Rivera Condemayta;

Que, mediante Informe N° 358-2023-MPLM-SM/SGSBUR/JMSC, de fecha 10 de julio del 2023, el Sub Gerente de Saneamiento Urbano y Rural (e), remite al Gerente al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, solicitando el reconocimiento mediante acto resolutorio de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - de la Comunidad de Huayllaca;

Que, mediante Informe N° 542-2023-MPLM-SM/GGASM/JJTD, de fecha 12 de julio del 2023, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, remite al Gerente Municipal de la Entidad, solicitando el reconocimiento mediante acto resolutorio de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - de la Comunidad de Huayllaca;

Que, mediante Decreto N° 190-2023, el Gerente Municipal remite a la Secretaría General para la elaboración de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de HUAYLLACA, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho, con eficacia anticipada por el periodo de dos (02) años, 2023-2024; conformado por los siguientes miembros:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 17 de julio de 2023.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	JULIANA RIVERA CONDEMAYTA	42772514	PRESIDENTA
2	MARTHA ELENA ARIZAPANA GARCÍA	21142513	SECRETARIA
3	AUREA HUAMÁN MAURICIO	28711104	TESORERA
4	MADAY LÁZARO CANCHARI	70179928	VOCAL 1
5	WILDER BEDRIÑANA FIGUEROA	42736783	VOCAL 2
6	CARLOS GARCÍA BANICO	28682948	OPERARIO 1

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como FISCAL de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad de HUAYLLACA, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar -Departamento de Ayacucho, con eficacia anticipada por el periodo de dos (02) años, 2023-2024; al Señor:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	PAULINO DE LA CRUZ LÁZARO	28682984	FISCAL

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (ATM) realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad de Huayllaca, del Distrito San Miguel, Provincia de La Mar - Ayacucho, con la presente resolución para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

